



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

14 de Diciembre de 2023

DEMANDANTE: LILIA ISABEL VERGARA ACOSTA

DEMANDADO: INGEOTEC S.A.S., INGEPERFO SAS

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230045200

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Adecuar el encabezado de la demanda indicando expresamente los nombres de los sujetos que conforman la parte demandante y de sus representantes si es que aquellas no puen comparecer por si mismas, así como su domicilio.
- De conformidad con lo reglado por el articulo 6 de la ley 2213 de 2022 indicará el canal digital donde deben ser notificadas cada una de las demandantes.
- Allegar constancia de la remisión a la parte demandada del presente auto y del escrito con que se subsane la demanda a la dirección electrónica informada como lugar donde recibe notificaciones personales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido, al abogado VICTOR RAUL CASTILLA MAUSSA portador de la T.P. No. 289.991 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf71c9bdabcb24d37956ef3100457ca2251d070829f65a6c5075e14de36f993**

Documento generado en 14/12/2023 11:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>